INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole lo siguiente: (i) por auto del 9 de septiembre de 2022 se decretaron las pruebas y se fijó fecha de audiencia para celebrarse el día 16 de noviembre de 2022 a las 9:00a.m. (ii) el 14 de septiembre de los corrientes, la parte demandada eleva recurso de reposición frente a la mentada providencia, sin atacar ningún aspecto de fondo de la referida providencia, pero solicitando que con ocasión a las situaciones de su apoderado judicial, la audiencia se adelante en físico y no a través de mecanismos tecnológicos pues sus condiciones no le permiten atender la diligencia a través de dicha modalidad.

En la fecha, **26 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante:	**RODRIGO GIRALDO ORTIZ**
Demandados:	**OMAR HERNÁNDEZ RENDÓN**
Radicado:	**17001400301020220-00136-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el memorial elevado por la parte demandada recurriendo el auto del 9 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por el referido sujeto procesal no tiene la vocación de atacar el contenido de la providencia sino solicitar, con base en las situaciones de salud propias de su apoderado judicial, que la audiencia programada para el día 16 de noviembre de 2022 se realice de manera presencial.

Analizando en profundidad los argumentos elevados por el recurrente, es claro que al no tratarse de un recurso, pues no se presentan reparos frente al contenido sustancial de la providencia sino a la modalidad en que se llevará a cabo la audiencia, se procederá en los términos del parágrafo primero del artículo 1 de la Ley 2213 de 2022, aclarando el auto del 9 de septiembre de 2022, en el sentido de reformular el literal cuarto, para establecer que **la diligencia se adelantará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia Fanny González Franco, Sala de audiencia 204, EN LA FECHA PREVIAMENTE INFORMADA**, comoquiera que dadas las limitaciones físicas

del apoderado judicial de la parte demandada, su derecho fundamental de defensa solo puede concretarse adelantando la audiencia de manera presencial.

Las pruebas decretadas y demás ordenamientos realizados en la referida providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 182 el 27 de octubre de 2022
Secretaría